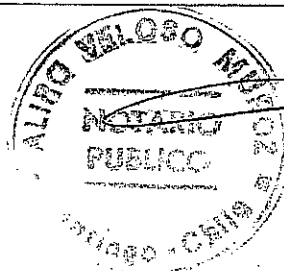


REPERTORIO
N° 10892

1	
2	PRIMERA MODIFICACION DE SOCIEDAD
3	
4	
5	"DESARROLLO DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS LIMITADA"
6	
7	EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Octubre de mil novecien-
8	tos noventa y uno, ante mí, ALIRO VELOSO MUÑOZ, abogado,
9	Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con
10	oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve,
11	comparecen: /A/ don Caupolicán Boisset Mujica, chileno,
12	casado, General de Aviación, cédula nacional de identidad
13	número dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos
14	setenta y seis guión seis, en su calidad de Presidente y en
15	representación de EMPRESA NACIONAL DE AERONAUTICA DE CHILE,
16	en adelante "ENAER", una empresa del Estado, de administración
17	autónoma, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosas
18	número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Santiago; /B/ don
19	Yona Bar Orian, israelita, casado, ingeniero electrónico,
20	domiciliado en Santiago, calle Coyancura número dos mil
21	doscientos cuarenta y uno, oficina ciento dos, Comuna de
22	Providencia, cédula de extranjería número catorce millones
23	cuatrocientos treinta mil ciento cincuenta y siete guión
24	nueve, en representación de ELTA ELECTRONICS INDUSTRIES LTD.,
25	en adelante "ELTA", una sociedad constituida y domiciliada en
26	P.O. Box trescientos treinta, Ashdod, Estado de Israel; y /C/
27	don Ricardo Chirgwin Cariola, chileno, casado, ingeniero
28	comercial, cédula nacional de identidad número tres millones
29	setecientos seis mil novecientos veintitrés guión K, en
30	representación de SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES



FINANCIERAS LIMITADA, en adelante "SADIF", una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo la ley chilena, ambos domiciliados en calle Huérfanos número ochocientos sesenta y tres, piso cuarto, de la Comuna y Area Metropolitana de Santiago; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco y exponen: **PRIMERO.-** ENAER, ELTA y SADIF son los únicos socios de "DESARROLLO DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS LIMITADA", sociedad constituida por escritura pública de once de Enero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante mí, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas dos mil ciento cuarenta y uno número mil nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial de veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y uno y protocolizado al final de mis Registros bajo el número mil sesenta y cuatro con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno. La sociedad no ha sido objeto de modificación a la fecha. **SEGUNDO.-** Por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la sociedad a fin de que su Estatuto contemple la existencia de directores suplentes en la integración del Directorio que la administra por encargo de sus socios. **TERCERO.-** En consecuencia, ENAER, ELTA y SADIF, mediante sus mandatarios comparecientes, acuerdan modificar el Título Tercero, Administración, de los Estatutos de la sociedad de acuerdo a lo siguiente: A/ Se reemplaza el texto del Artículo Séptimo por el siguiente: "Artículo Séptimo: La representación y administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a los socios ELTA y ENAER, quienes la ejercerán a través de un Directorio compuesto de seis miembros titulares y dos suplen-

tes, de duración indefinida, que tendrá las más amplias facultades de representación judicial y extrajudicial para el cumplimiento del objeto social y estará investido de todas las facultades de administración y disposición y, en especial y además, las que se indican en el Artículo Décimo Octavo siguiente. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. El establecimiento del Directorio, su funcionamiento y demás atribuciones se expresan en las cláusulas siguientes". B/ Se reemplaza el texto del Artículo Octavo por el siguiente: "Artículo Octavo: Tres de los miembros titulares del Directorio y un suplente serán designados, removidos y reemplazados exclusiva y privativamente por el socio ENAER y los otros cuatro, por el socio ELTA. Cada uno de los socios administradores podrá indistintamente efectuar tales designaciones, remociones y reemplazos mediante escritura pública de la que se tomará nota al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio de Santiago, sin cuya solemnidad no tendrán efecto". C/ A continuación del Artículo Octavo se agrega el siguiente Artículo Octavo Bis: "Artículo Octavo Bis: Los directores suplentes podrán siempre asistir a las sesiones de directores, pero solamente tendrán derecho a voto cuando reemplacen a un titular que haya sido designado por el mismo socio. Cualquier director suplente designado por un socio podrá reemplazar a cualquier director titular designado por el mismo socio. El reemplazo de un director titular por un suplente que haya sido designado por el mismo socio, es un trámite de orden interno de la sociedad que no requerirá de ninguna formalidad especial, no siendo



necesario acreditar ante terceros su procedencia para la validez de lo actuado por un director suplente, bastando para su eficacia ante terceros el solo hecho de producirse el reemplazo." D/ Se reemplaza el texto del Artículo Décimo Quinto por el siguiente: "Artículo Décimo Quinto: Las reuniones del Directorio se constituirán válidamente con la presencia de, al menos, cuatro directores con derecho a voto y los acuerdos se adoptarán válidamente con los votos conformes de, al menos, cuatro directores con derecho a voto". E/ Se reemplaza el texto del Artículo Décimo Séptimo por el siguiente: "Artículo Décimo Séptimo: No obstante lo anterior, los directores podrán adoptar acuerdos y resoluciones y actuar frente a terceros sin necesidad de acreditar cumplimiento de quórum alguno o si sus actos se comprenden o no en el giro social, si el acuerdo o resolución respectivo es firmado por todos los directores con derecho a voto en ejercicio. En tal caso, el acuerdo o resolución tendrá la misma validez que un acuerdo o resolución adoptado en una reunión válidamente celebrada, desde el momento de la firma, y sin perjuicio de que se deje constancia del mismo en la próxima reunión de Directorio para efectos de buen orden". CUARTO.- En todo lo demás, se mantiene íntegramente vigente el pacto social original. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio competente y para efectuar las publicaciones y demás gestiones relativas a la legalización de la modificación de sociedad de que trata la presente escritura. La personería del General de Aviación don Caupolicán Boisset Mujica para representar a Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile y para firmar el presente

1 instrumento consta del Decreto Supremo número cuatrocientos
2 veinticuatro del Ministerio de Defensa Nacional, el que fue
3 protocolizado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello
4 Arellano bajo el número treinta y dos en los registros del mes
5 de Julio de mil novecientos ochenta y cinco y del artículo
6 décimo de la ley número dieciocho mil doscientos setenta y
7 nueve. La personería de don Yona Bar Orian para representar
8 a Elta Electronics Industries Ltd. consta del poder otorgado
9 por instrumento de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos
10 noventa y uno en la ciudad de Ashdod, Estado de Israel, ante
11 el Notario Público de esa localidad don Jacob Regger, el que,
12 debidamente legalizado, fue protocolizado en esta Notaría, con
13 fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y uno,
14 y agregado al final de mis registros bajo el número mil
15 ochocientos sesenta y uno. La personería de don Ricardo
16 Chirgwin Cariola para representar a Servicios de Adminis-
17 tración de Instituciones Financieras Limitada consta de la
18 escritura pública de modificación de dicha sociedad de fecha
19 cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco otorgada
20 ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba
21 Acevedo.- En comprobante y previa lectura, firman los
22 comparecientes.- Se da copia.- DOY FE.- *Al*

23
24 *Yona Bar Orian* *Ricardo Chirgwin Cariola*
25 *Al*
26 *Al*
27
28
29
30

REPERTORIO
Nº 10.892

Al
P

ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL.

SANTIAGO
NOTARIO PUBLICO
ALIRO VELOSO MUÑOZ

MAR. 1992

Al

[Handwritten signature]
UTILIZADO
Sociedad S. de C. de